

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 13 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL EXPERTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso-examen, para cubrir 13 plazas para desempeñar cometidos de personal experto en tecnologías de la información, con destino inicialmente previsto en el Departamento de Sistemas de Información y en la Dirección General de Supervisión.

El proceso selectivo se estructura en los siguientes cuatro perfiles, en los que se desempeñarán, entre otras, y sin carácter exhaustivo, las funciones que se indican a continuación:

a) Cloud, Plataformas y Automatización, con 2 plazas previstas inicialmente.

- Participación en el diseño técnico, implantación, evolución y operación de plataformas cloud públicas, privadas o híbridas en entornos corporativos.
- Implantación, evolución y operación de plataformas basadas en contenedores, incluyendo Kubernetes, OpenShift o tecnologías equivalentes, en entornos productivos.
- Implantación y evolución de capacidades de automatización de infraestructura y plataformas mediante Infraestructura como Código y modelos declarativos.
- Diseño técnico e implantación de pipelines de integración y despliegue continuo (CI/CD) y modelos GitOps.
- Construcción y evolución de plataformas internas bajo modelos de Platform Engineering, incorporando capacidades de autoservicio, catálogos de servicios técnicos, golden paths, plantillas y componentes reutilizables.
- Implantación y operación de los componentes de plataforma necesarios para integrar entornos cloud, distribuidos, legacy y mainframe, incluyendo conectividad técnica, ejecución de cargas, exposición y consumo de servicios, mensajería y automatización.
- Implantación y operación de capacidades de observabilidad, monitorización, logging y trazabilidad en entornos tecnológicos, orientadas a la mejora de la operación y la fiabilidad de los servicios.
- Definición e implantación de mecanismos de resiliencia, alta disponibilidad, recuperación, escalabilidad, gestión de capacidad y continuidad técnica de las plataformas.
- Participación en la resolución de incidencias complejas, mejora de la resiliencia operativa y análisis de causa raíz.
- Implantación, integración y operación de plataformas de datos y procesamiento distribuido.
- Implementación técnica de controles de seguridad y cumplimiento en entornos cloud y plataformas tecnológicas.

- Automatización e integración operativa de capacidades mainframe, incluyendo, cuando resulte aplicable, la gestión de cargas, configuración de subsistemas, exposición de servicios y conexión con cadenas de entrega y observabilidad corporativas.

b) Ciberseguridad, Riesgo Tecnológico y Criptografía, con 5 plazas previstas inicialmente.

- Participación en el diseño, implantación, operación y evolución de capacidades de ciberseguridad orientadas a la protección de infraestructuras, plataformas y servicios críticos.
- Participación en la gestión de incidentes de ciberseguridad en todas sus fases, incluyendo detección, análisis, contención, recuperación y actividades post-incidente.
- Definición, implantación y revisión de controles de seguridad en entornos tecnológicos corporativos, incluyendo identidad, acceso, protección del dato y seguridad en plataformas cloud e híbridas.
- Participación en el análisis y evaluación de riesgos tecnológicos, así como en la definición y seguimiento de medidas de mitigación.
- Participación en el diseño y ejecución de pruebas de seguridad, ciberejercicios y actividades de validación técnica de controles.
- Participación en la evolución de capacidades de resiliencia operativa, continuidad de negocio y cumplimiento normativo.
- Colaboración en iniciativas relacionadas con criptografía aplicada, criptoagilidad y evolución de mecanismos de protección de la información.
- Participación en la evaluación de riesgos asociados a tecnologías emergentes, incluyendo capacidades basadas en inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes.

c) Arquitectura Empresarial, Soluciones y Transformación Tecnológica, con 3 plazas previstas inicialmente.

- Definición y evolución de arquitecturas empresariales, arquitecturas objetivo, modelos de referencia y mapas de capacidades que orienten la evolución tecnológica del Banco de España.
- Diseño de arquitecturas de soluciones extremo a extremo que integren aplicaciones, datos, plataformas, ciberseguridad, operación y experiencia de usuario.
- Identificación, análisis y tratamiento de requisitos no funcionales, incluyendo seguridad, resiliencia, escalabilidad, rendimiento, mantenibilidad, interoperabilidad, trazabilidad y operabilidad.
- Definición de principios, estándares, patrones, criterios y mecanismos de gobierno arquitectónico aplicables al ciclo de vida de las soluciones.
- Definición de estrategias y arquitecturas objetivo para la modernización de aplicaciones y sistemas legacy o mainframe, incluyendo racionalización, desacoplamiento, rehost, replatform, refactor, replace y exposición progresiva de capacidades.
- Definición de arquitecturas y patrones corporativos de integración mediante APIs, eventos, mensajería, middleware, microservicios y otros mecanismos de interoperabilidad.
- Diseño de soluciones orientadas a la mejora de la experiencia de usuario (UX), la accesibilidad, los servicios digitales y las arquitecturas frontend.
- Definición y evaluación de soluciones que incorporen capacidades basadas en inteligencia artificial y automatización inteligente para la mejora de los procesos internos de desarrollo, pruebas, despliegue, operación, soporte, observabilidad y gestión del conocimiento tecnológico.
- Diseño, análisis y evaluación de arquitecturas de soluciones complejas basadas en tecnologías de registro distribuido (DLT) y smart contracts, incluyendo su integración con sistemas corporativos, plataformas tecnológicas y mecanismos de seguridad y gobierno.
- Coordinación técnica y arquitectónica de iniciativas transversales entre áreas de negocio, desarrollo, ingeniería, plataformas, operaciones y ciberseguridad.

- Seguimiento del cumplimiento de las decisiones arquitectónicas y gestión razonada de excepciones, desviaciones, obsolescencia y deuda técnica.

d) Supervisión de Riesgo Tecnológico, con 3 plazas previstas inicialmente:

- Intervención en distintas actividades relacionadas con la supervisión del riesgo tecnológico y la resiliencia operativa en las entidades financieras supervisadas tanto por el Banco de España como por el Mecanismo Único de Supervisión (MUS):
 - seguimiento continuado
 - actuaciones transversales
 - inspecciones in-situ
- Participación en grupos de trabajo nacionales e internacionales relacionados con la regulación y la supervisión del riesgo tecnológico.
- Colaboración en la gestión de incidentes tecnológicos y ciberamenazas notificados por las entidades supervisadas por el Banco de España, incluyendo la coordinación con otras áreas del Banco y con otras autoridades cuando corresponda.
- Cooperación en la elaboración de información de ciberinteligencia relativa a las entidades supervisadas.
- Monitorización y vigilancia de las pruebas de penetración basadas en amenazas (TLPT) realizadas por las entidades.
- Valoración del uso de tecnologías emergentes (inteligencia artificial, computación cuántica, DLT, entre otras) y del nivel de digitalización en las entidades supervisadas, incluyendo la monitorización de proyectos presentados al *sandbox* regulatorio.
- Contribución a la supervisión de los riesgos derivados del uso de proveedores tecnológicos, pudiendo incluir la participación en los equipos europeos de supervisión de proveedores críticos establecidos por el reglamento DORA.

Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud de admisión para uno, varios o todos los perfiles.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Banco Centrales (SEBC), al Mecanismo Único de Supervisión (MUS) y al Mecanismo Único de Resolución (MUR), y las que se deriven de la reciente creación de la Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá conocimiento del idioma inglés y flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional. De igual modo, podrá requerir disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España, de forma frecuente.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El Banco de España respeta la diversidad y fomenta la excelencia, con equipos heterogéneos que aportan una mayor variedad de puntos de vista, lo que produce mejores resultados. La diversidad es bienvenida y apreciada en todas sus facetas por la riqueza que ofrece. Permitir la diversidad es vital para nuestra institución, a fin de obtener los mejores resultados posibles por nuestro personal y para la ciudadanía. Las facetas de la diversidad incluyen —pero no se limitan a— la edad, la discapacidad, el origen étnico, el género, la identidad y expresión de género, la orientación sexual, la raza, la religión y otras características.

2 REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.	Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de personas españolas o de nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser persona extranjera residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: i) Licenciatura, arquitectura superior o ingeniería superior universitarias, o ii) grado universitario u otra titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante titulación universitaria y/o posgrados oficiales), u	Al menos uno de los siguientes: i) En el caso de titulaciones obtenidas en España: – Título oficial requerido. – En caso de no disponer del título oficial requerido:

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
iii) otra superior, equivalente o análoga. A los empleados fijos del Banco de España que ostentaran dicha condición a 9 de octubre de 1990, les será de aplicación lo referido en el artículo 44 bis del Reglamento de Trabajo del Banco de España relativo a exenciones de titulación, en su redacción dada por el Convenio Colectivo concertado entre el Banco de España y los empleados a su servicio correspondiente a los años 2025 y 2026.	1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o 2 certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del título y copia de la carta de pago de las tasas correspondientes para su expedición, o 3 certificado del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales. En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de: – el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos, o – la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida. A los efectos de esta acreditación, no se tendrán en cuenta los certificados del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios: – Título requerido y certificado del Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida. – Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España. – En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas. – Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
b) Experiencia profesional de al menos cinco años, dentro de los ocho anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes, en alguna de las funciones descritas en la base 1 para el perfil o perfiles a los que se opte, con independencia de la institución o entidad en la que se hayan desarrollado.	estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas. Para la obtenida en España: – Por cuenta ajena: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste el tipo de contrato y régimen de cotización, entre otros. – Por cuenta propia: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente), junto con uno de los siguientes documentos: 1 Preferentemente, contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, en los que queden claramente identificados el nombre de la empresa para la que se haya realizado la prestación de servicios, los servicios prestados y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello, o firma y cargo de la persona que los expide), no sirviendo, a estos efectos, la declaración de la persona candidata. - Estos contratos deberán ir acompañados de documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (como, por ejemplo, las facturas emitidas durante el período de prestación de servicios). 2 Subsidiariamente, facturas emitidas o certificados de servicios. Esta documentación acreditativa deberá incluir claramente el servicio prestado por la persona aspirante, la empresa para la que prestó los servicios y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello, o firma y cargo de la persona que los expide). – En las Administraciones Públicas: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	– En el Banco de España: la experiencia laboral que se haya desarrollado en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso. Para la obtenida fuera de España: – Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español y/o contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello, o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin. En el caso de haber aportado únicamente contratos de prestación de servicios (uno o más), deberá acompañarse documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (por ejemplo, facturas emitidas durante el período de prestación de servicios). – Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello, o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar las personas que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separadas o despedidas, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, los poderes públicos y sus organismos vinculados o	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Las personas que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separadas o despedidas mediante

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitadas para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

3 TRIBUNAL

3.1 Composición

El tribunal estará formado por:

Presidente: D. Daniel Pérez Serrano,
jefe de la División de Soluciones al Ciudadano e Instituciones.

Vocales: D. Julio del Amo Fernández,
jefe de la División de Plataformas Digitales
(presidente suplente).

D. Mariano González Espín,
jefe de la División de Riesgos y Seguridad de la Información.

D.ª Pilar Puig Turégano
jefa del Grupo de Inspecciones de Riesgo Tecnológico.

D. Pablo Calvo Cabezas,
jefe adjunto de la División de Experiencia Digital de Empleado.

D.ª Sonia Cascales Ballester,
jefa adjunta de la División de Servicios para el Eurosistema.

D. Ajay Daryanani Arjandas,
responsable de la Unidad de Arquitectura Empresarial.

D.ª María del Carmen Baena Luque,
experta en la División de Plataformas Core y Eurosistema.

D.ª Romina Fernández Amieva,
experta de la División de Ingeniería de Sistemas.

D. Francisco Javier Sánchez Galiana,
experto del Grupo de BBVA.

En el tribunal existirá una persona representante de las personas trabajadoras.

<i>Vocal secretaria:</i>	D.ª Beatriz de la Iglesia Martínez, experta de la División de Selección.
<i>Suplentes de vocales:</i>	D. Francisco de Ory Rodríguez, jefe adjunto de la División de Soluciones Bancarias y Gestión Interna.
	D. Miguel Ángel Borrega Reyes, experto de la Unidad de Arquitectura Empresarial.
	D. Bernard Casado Fernández, experto de la División de Servicios para el Eurosistema.
	D.ª Cristina Garrido Morro, experta de la División de Ingeniería del Desarrollo.
	D. Iván Soto Macía, experto en el Grupo de Riesgo Tecnológico.
	D.ª Pilar Pascual Pérez, jefa adjunta de la División de Selección (suplente de la secretaria).

3.2 Funciones y competencias

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de las personas aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita; adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) De no estar previsto en las bases, establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima, podrá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente, y a instancia de las personas aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las convocadas inicialmente, por causas debidamente justificadas.
- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas y entrevistas (telemática o en otra ubicación física), o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto, o ajustes de tiempos en caso de lactancia, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.2.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.3.

- v) Convocar a las personas aspirantes a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español, que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y los específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.
- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas por las personas aspirantes.
- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso, de no estar prevista en las bases.

3.3 Régimen de funcionamiento

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones síncronas o asíncronas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus integrantes y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, dando la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas a realizar), el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, cuya composición y reglas de funcionamiento se harán públicas.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia o asistencia telemática de una de las personas que lo integran, previamente designada a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer.

Corresponderá a la secretaría del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que las personas aspirantes puedan presentar durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

3.4 Personal asesor especializado y personal colaborador

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar en cualquier fase del proceso la colaboración de:

- i) Personal asesor especializado, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que le sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.
- ii) Personal colaborador, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.

La División de Selección del Banco de España, en tanto que órgano gestor del proceso, será la principal colaboradora del tribunal, lo auxiliará en la dinámica del proceso y facilitará su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

3.5 Abstención y recusación

Las personas integrantes del tribunal y el personal asesor especializado se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del tribunal y al personal asesor especializado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

4 FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

4.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación aneja requerida que se detalla más adelante, deberá ser enviada a través del sitio web del Banco de España. Para ello deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 14 horas (hora peninsular española) del **20 de octubre de 2026**.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.

Para presentar la solicitud de admisión en los procesos selectivos de empleo fijo del Banco de España, se requiere satisfacer el pago de 24 € en concepto de derechos de participación. El pago se realizará **mediante tarjeta bancaria a través del sitio web del Banco de España antes de la presentación telemática del formulario de solicitud de admisión**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de proceder al pago telemático de los derechos de participación, la persona aspirante deberá ponerse en contacto con la División de Selección a través del correo electrónico seleccion@bde.es, antes de la fecha de fin de admisión de solicitudes, que le facilitará una alternativa de pago a través de transferencia bancaria, así como las instrucciones para presentar el formulario de solicitud, lo que únicamente podrá hacerse, en este caso, en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales.

No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

En el sitio web del Banco de España se encuentran disponibles para su descarga el [manual de uso](#) y la [guía rápida](#), en los que se explica detalladamente cómo proceder al pago de los derechos de participación y cómo cumplimentar y enviar el formulario de solicitud de admisión.

En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional, será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al *curriculum vitae* o a otros documentos anejos.

Los requisitos y méritos no alegados ni acreditados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A efectos de comunicación con las personas aspirantes, se atenderá a los datos de contacto especificados en el formulario de solicitud. Las personas aspirantes están obligadas a notificar cualquier variación en dichos datos.

A la solicitud de admisión se deberán anejar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

i) Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y de los requisitos específicos de titulación y experiencia profesional, referidos en la base 2.2.

ii) Documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional adicional a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de experiencia profesional.

A estos efectos, solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional la prevista en la base 2.2.b).

iii) Documentación acreditativa del mérito de formación adicional a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de titulación.

Para las titulaciones universitarias (licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, grado y máster universitario oficial), se considerará documentación acreditativa la prevista en la base 2.2.a).

Para la formación especializada o de posgrado, se considerarán los títulos, diplomas acreditativos o certificados de aprovechamiento de la formación realizada, en los que consten la fecha de obtención y el detalle de los créditos europeos, en su caso, o de la carga horaria de la formación recibida.

En todo caso, la documentación aportada deberá incluir sello, escudo o anagrama de la entidad, o firma y cargo del representante de la entidad que lo organiza, o algún método de verificación electrónico que permita confirmar la veracidad de la información contenida.

- iv) **En el caso de aquellas personas candidatas que pretendan ser declaradas exentas, documentación acreditativa de la exención de la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading*** prevista en la base 6.1.1 y en el anejo 1.

Además de la documentación acreditativa detallada anteriormente, se admitirá la presentación de documentación electrónica oficial emitida por registros públicos y que conste en carpetas digitales, como, por ejemplo, la Carpeta Ciudadana. Dichos documentos deberán estar firmados electrónicamente (sello electrónico) o contar con código seguro de verificación.

Únicamente será necesario adjuntar la documentación acreditativa relativa a datos identificativos (DNI/NIF/NIE), titulaciones académicas oficiales emitidas en España e informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de que la persona aspirante hubiera ejercitado su derecho de oposición a la consulta de esta información por el Banco de España en los datos obrantes en otras Administraciones Públicas a través de la plataforma de intermediación de datos de la Administración, tal y como se indica en el formulario de solicitud de admisión.

Dado que solo es posible consultar la vida laboral de los últimos cinco años a través de la plataforma de intermediación de datos de la Administración, en aquellos procesos selectivos en los que el requisito o mérito de experiencia profesional tenga en cuenta un período superior a los cinco años anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes, será necesario adjuntar al formulario de solicitud el informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que justifique el período de experiencia valorable en el proceso selectivo.

4.2 Admisión y desestimación

La fase de admisión del proceso abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de personas admitidas y desestimadas al proceso.

Para determinar la admisión al proceso solo se analizará y tendrá en cuenta: i) haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación, y ii) la información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión relativa al cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2. No se analizará ni se tendrá en cuenta, por tanto, la restante información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión ni los documentos anejos al formulario.

Únicamente ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en el formulario, el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2, se podrán revisar, de manera excepcional, los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión, se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales de personas admitidas y desestimadas**. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo para subsanar y/o formular alegaciones.

Las alegaciones y/o subsanación serán resueltas por las **relaciones definitivas de personas admitidas y desestimadas**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 10.

Las relaciones provisionales y definitivas de personas admitidas y desestimadas se publicarán identificando a estas por su número de resguardo.

5 COMPARECENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS

5.1 Cuestiones generales

Las pruebas (en ordenador o en papel) y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o inglés, según indique la convocatoria de cada prueba. En aquellas que se realicen telemáticamente, las personas aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a las personas aspirantes que lo precisen de tales recursos o las emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Siguiendo criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, podrán realizarse varias en la misma jornada o en jornadas consecutivas, sin perjuicio de que su corrección dependa de la superación de otras a las que estén supeditadas.

La incomparecencia de las personas aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocadas, el incumplimiento de las instrucciones indicadas en las pruebas o la falta de entrega de las presentaciones, casos prácticos o ejercicios requeridos en el plazo conferido al efecto implicarán su exclusión del proceso.

5.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo, parto o lactancia

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista podrán solicitar su realización en otra ubicación o por vía telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado según las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad a este plazo, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplaze tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de personas aprobadas en el proceso.

La realización de las pruebas o entrevistas que se aplacen no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Por otro lado, las aspirantes que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

5.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlos mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a participar en el proceso. A este correo se deberán adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Banco de España.

6 DESARROLLO DEL PROCESO

El presente concurso-examen constará de las siguientes fases:

- i) Fase eliminatoria de aptitud, de acuerdo con lo indicado en la base 6.1.
- ii) Fase de valoración de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.2.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a las personas aspirantes cualquier documentación adicional (incluidas traducciones oficiales de los documentos aportados en idioma distinto al español) que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud,

sin que ello suponga trámite de subsanación alguno. Igualmente, las personas aspirantes podrán ser requeridas a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

6.1 Fase eliminatoria de aptitud

Esta fase constará de dos pruebas eliminatorias, en las que solo cabrán las calificaciones de «apta» o «no apta»:

- i) Prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* (apta / no apta).
- ii) Prueba de conocimientos básicos (apta / no apta).

Podrá realizarse una única convocatoria para las dos pruebas. En tal caso, solo se corregirá la segunda prueba (base 6.1.2) a quienes hayan superado la primera (base 6.1.1), por tener este carácter eliminatorio.

6.1.1 Prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* (eliminatória)

Para evaluar el conocimiento del idioma inglés, una empresa proveedora externa especializada realizará un test TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* o una prueba de similares características.

La calificación de esta prueba será de «apta» o «no apta». Para ser declaradas aptas, las personas aspirantes tendrán que alcanzar, como mínimo, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (en adelante, MCERL).

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período de los 36 meses anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes de la presente convocatoria:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2 del MCERL en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación fija, temporal o de promoción vertical del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados¹ con anterioridad a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

- ii) Hayan obtenido alguna de las certificaciones o títulos oficiales del idioma inglés, referidos en el anejo 1, que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel B2 del MCERL o estén en posesión de alguna de las titulaciones referidas en dicho anejo, en los términos contemplados en este.

Para que se les aplique la exención, la certificación, título oficial o titulación deberá **declararse y adjuntarse** al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCERL.

No será necesario adjuntar nuevamente las certificaciones, títulos oficiales o titulaciones previamente declarados en procesos selectivos de contratación fija, temporal o de promoción vertical cuyas relaciones definitivas de personas exentas de realizar esta prueba hayan sido publicadas¹ con anterioridad a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

¹ En el caso de procesos de contratación temporal, se atenderá a la publicación de la relación de personas candidatas aptas del proceso. En el caso de procesos en los que no se publiquen relaciones provisionales y definitivas, se estará a las relaciones de personas aptas en esta prueba.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba y se fijará un plazo en el que las personas aspirantes podrán formular alegaciones o subsanar documentación.

Las alegaciones serán resueltas por la relación definitiva de personas aspirantes exentas de realizar la prueba.

Asimismo, se publicarán en el sitio web del Banco de España los resultados de esta prueba, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

6.1.2 Prueba de conocimientos básicos (eliminatória)

Esta prueba consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test con una parte general para todos los perfiles y una específica para cada perfil.

El programa sobre los contenidos de esta prueba se encuentra recogido en el anejo 3.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán la misma ponderación. Cada pregunta tendrá cuatro alternativas de respuesta y una única respuesta correcta. La puntuación que se otorgará a las respuestas será la siguiente:

- La respuesta correcta se valorará con 1 punto.
- La respuesta en blanco o nula se valorará con 0 puntos.
- La respuesta incorrecta se penalizará con –0,33 puntos.

Tras la realización de esta prueba, las personas aspirantes obtendrán una copia de su hoja de respuestas y el tribunal habilitará un sistema para formular alegaciones a las preguntas de la prueba.

Solo se corregirá esta prueba a las personas aspirantes que resulten aptas en la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o hayan sido declaradas exentas conforme a lo dispuesto en la base 6.1.1.

La nota global de la prueba será la puntuación total convertida a base 10.

Para superar la prueba, las personas aspirantes deberán alcanzar:

- La calificación de 5 puntos sobre 10 en cada una de las partes (común y específica)
- La calificación mínima global que acuerde el tribunal

En esta prueba solo cabrán las calificaciones de «apta» o «no apta».

Se publicarán en el sitio web del Banco de España los resultados de esta prueba, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

6.2 Fase de valoración de méritos

En esta fase, el tribunal valorará conforme a los criterios transcritos en el anejo 2: i) la experiencia profesional; ii) los conocimientos; iii) las competencias profesionales; iv) la formación, y v) el conocimiento oral del idioma inglés.

Para ello tendrá en cuenta los méritos declarados en el formulario de solicitud, así como la información adicional obtenida a través de las diferentes herramientas de evaluación que podrán ser utilizadas por el tribunal:

- Entrevistas personales, con las que se evaluarán las competencias profesionales y en las que se formularán preguntas sobre los conocimientos y la experiencia profesional.

- Presentación de un trabajo o proyecto reciente relacionado con algún ámbito de actuación del perfil o perfiles para los que la persona aspirante esté siendo valorada, en la que esta deberá realizar un ejercicio de análisis y exposición oral, y contestar a las preguntas de carácter técnico que se le realicen, con las que se evaluarán los conocimientos, la experiencia profesional y las competencias profesionales.
- Una prueba de conocimiento oral del idioma inglés.

No se admitirán documentos tales como certificados de funciones, cartas de recomendación o informes presentados junto con el formulario de solicitud o aportados directamente al tribunal.

El mérito relativo al conocimiento oral del idioma inglés se valorará con una prueba que consistirá en una conversación en inglés en la que se determinará el nivel de competencia oral de dicho idioma. Esta prueba será realizada por una empresa proveedora externa especializada.

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período de los 36 meses anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2+ del MCERL en una prueba de conocimiento oral del idioma inglés en otro proceso selectivo de contratación fija del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados con anterioridad a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado varias pruebas de conocimiento oral del idioma inglés en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido. No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a quienes lo soliciten durante el período de alegaciones a la relación provisional de personas aspirantes exentas de realizar la prueba siempre que no hayan alcanzado la puntuación máxima. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba de conocimiento oral del idioma inglés y se fijará un plazo en el que las personas aspirantes podrán formular alegaciones o subsanar documentación.

Las alegaciones serán resueltas por la relación definitiva de personas aspirantes exentas de realizar la prueba.

Superarán la fase de valoración de méritos las personas aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria establecida por el tribunal a tal efecto.

Los resultados provisionales de esta fase se publicarán en el sitio web del Banco de España, y se concederá un plazo para formular alegaciones. Estas serán resueltas por los resultados definitivos de esta fase, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

7 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS

Tras la publicación de los resultados de la fase de valoración de méritos, se comprobará si la documentación aneja a los formularios de solicitud de las personas aspirantes que han superado la fase de valoración de

méritos acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos, tanto generales como específicos, así como los méritos valorados en dicha fase.

De no ser así, dichas personas serán requeridas para aportar la documentación necesaria (siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 4.1) en el plazo y mediante el sistema que el tribunal disponga para ello.

Las personas que no acrediten los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separadas del proceso.

Asimismo, quienes no acrediten los méritos valorados en la fase de valoración de méritos serán revisada a la baja la puntuación obtenida, pudiendo ello suponer, en su caso, su no superación.

No se valorarán como experiencia profesional las prácticas académicas externas, voluntariados o colaboraciones en entidades sin ánimo de lucro, becas de formación o investigación sin contrato laboral asociado.

Tras la realización de la acreditación documental, se publicará la actualización de los resultados definitivos de la valoración de méritos, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

8 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, la relación ordenada con el total de personas aspirantes que hayan superado la valoración de méritos y, por tanto, el proceso, así como el nombramiento de las personas aspirantes que, por ocupar los primeros lugares en la mencionada relación, deban cubrir las plazas convocadas.

En caso de existir un empate que resulte determinante para la adjudicación de las plazas convocadas, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios, sucesivamente aplicables:

- 1 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de experiencia profesional.
- 2 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de conocimientos.
- 3 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de competencias profesionales.
- 4 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de formación.
- 5 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de conocimiento oral del idioma inglés.

En caso de persistir el empate, se otorgará la plaza a la persona del género menos representado en el colectivo del cometido (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40 % del total del colectivo en la fecha de resolución del proceso).

Las relaciones de personas aprobadas con plaza y, en su caso, de personas aprobadas sin plaza se publicarán en el sitio web del Banco de España, identificadas por número de resguardo.

Las **personas aprobadas con plaza** deberán:

- i) Presentar los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.
- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.

Las **personas aprobadas sin plaza** formarán parte de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso, con la que se podrán cubrir las vacantes del mismo cometido y perfil (según la descripción contenida en la base 1) cuya cobertura por selección externa sea aprobada por el Banco de España durante el período de los 12 meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso. Corresponderá a la directora general de Estrategia, Personas y Datos del Banco de España la adjudicación de dichas vacantes a las personas aprobadas sin plaza de la lista de reserva, según el orden de esta.

Las personas aprobadas con plaza en más de un perfil estarán obligadas a optar por una de ellas, remitiendo a tal efecto un correo electrónico a seleccion@bde.es en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados con plaza o su actualización. En caso de no optar en la forma y plazo establecidos, se entenderá que aceptan la plaza del perfil en el que estén mejor posicionadas. De hallarse en la misma posición en varios perfiles, se entenderá que aceptan aquella en la que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de que las personas aprobadas en más de un perfil obtengan plaza sólo en uno de ellos, se entenderá que aceptan su incorporación en este, salvo que renuncien en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados con plaza o su actualización, remitiendo a tal efecto un correo electrónico a seleccion@bde.es.

La aceptación de la plaza en cualquiera de los supuestos anteriores conllevará la pérdida de cualquier derecho derivado de su inclusión en la relación de personas aprobadas (con o sin plaza) del otro perfil en que se encontrasen.

En caso de que el número de personas aprobadas con plaza sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará total o parcialmente desierto, en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas.

9 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Tras la resolución definitiva del proceso, **las personas aprobadas con plaza serán citadas por el Banco de España para la toma de posesión**. En caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de seis meses** establecido convencionalmente para el grupo directivo. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y permiso parental, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en las personas interesadas, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, las personas aspirantes afectadas cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de personas trabajadoras de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del

proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, las personas aprobadas con plaza quedarán ligadas al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidas, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetas al Código de Conducta para el personal del Banco de España aprobado por la Circular Interna 1/2023, de 29 de mayo, a su ordenanza de desarrollo y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada y horario de trabajo establecidos en la normativa convencional del Banco de España.

La condición de personal del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el ministerio con competencias en materia de función pública, previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante la sección social de los tribunales de instancia de Madrid, según lo dispuesto en los artículos 2.n), 6.2.d), 10.4.a) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

11 OTROS

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento de la persona aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse que, en tal caso, concurre un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y la documentación proporcionadas a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, las personas aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

La directora general de Estrategia, Personas y Datos podrá rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos de los que pudieran adolecer las presentes bases y sus anejos.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Secretaría del tribunal (División de Selección)
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Internet: <https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/trabajar-banco/>
Correo electrónico de información: seleccion@bde.es

12 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid) con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de personal y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a discapacidad, los cuales se obtienen de la persona interesada o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos y obligaciones legales aplicables. Su consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceras partes en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos) o electrónicamente, a través del [procedimiento indicado en la Sede Electrónica](#). En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante el delegado

de Protección de Datos a través de su [formulario de contacto](#) o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades de Tratamiento](#).

Este proceso selectivo externo (concurso-examen) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **28 de septiembre de 2026**.

EL SECRETARIO GENERAL.

ANEJO 1. TÍTULOS DE IDIOMA INGLÉS Y OTRAS TITULACIONES ADMITIDAS PARA LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS EN LAS DESTREZAS DE *LISTENING* Y *READING* PREVISTA EN LA BASE 6.1.1

Las certificaciones o títulos oficiales se deberán acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figuren la fecha de examen o de emisión del título y la calificación obtenida o el nivel del MCERL acreditado. En cualquier caso, deberán recoger, al menos, las destrezas de *listening* y *reading*.

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL		NIVELES		
		B2	C1	C2
CAMBRIDGE	<i>General English Exams</i>	<i>FCE</i>	<i>CAE</i>	<i>CPE</i>
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>B2 Business Vantage</i>	<i>C1 Business Higher</i>	–
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	<i>B2 (785-940)</i>	<i>C1 (945-990)</i>	–
	<i>TOEFL IBT</i>	<i>72-94</i>	<i>95-120</i>	–
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, Writing, Speaking and Listening)</i>	<i>ISE II</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	<i>Título Oficial</i>	<i>Intermedio (B2)</i>	<i>Avanzado (C1)</i>	<i>Avanzado (C2)</i>
LANGUAGE CERT	<i>Examen escrito o escrito y oral</i>	<i>ESOL B2 Communicator</i>	<i>ESOL C1 Expert</i>	<i>ESOL C2 Mastery</i>
IELTS	<i>International English Language Testing Service (IELTS)</i>	<i>B2 (5.5-6.5)</i>	<i>C1 (7.0-8.0)</i>	<i>C2 (8.5-9.0)</i>
OTRAS TITULACIONES ²	<i>Titulación oficial universitaria en Estudios Ingleses</i> <i>Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa</i> <i>Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación con inglés como primera lengua extranjera, lengua B o denominación equivalente</i>	–	<i>C1</i>	–

² Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se exigirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses. Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a). En el caso de haber declarado la titulación universitaria de traducción e interpretación, la exención únicamente procederá cuando de la documentación aportada resulte de forma expresa e inequívoca que el inglés constituye la primera lengua extranjera del plan de estudios cursado. A tal efecto, se deberá acompañar del SET, certificado académico personal o cualquier otro documento oficial donde figure el inglés como primera lengua extranjera, lengua B o denominación equivalente en el plan de estudios cursado.

ANEJO 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se realizará la valoración de méritos **por cada perfil**. La puntuación máxima de la fase de valoración de méritos será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Mérito	Ponderación
Experiencia profesional	30 %
Conocimientos	25 %
Competencias profesionales	25 %
Formación	10 %
Conocimiento oral del idioma inglés	10 %

ANEJO 2.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La valoración de la experiencia profesional se realizará de manera global, para cada perfil, en función de la adecuación de las funciones desempeñadas a las requeridas para el puesto descritas en la base 1, a juicio del tribunal. Atenderá al desempeño efectivo de funciones, al nivel de responsabilidad, autonomía, complejidad técnica, alcance organizativo y resultados asociados, sin que la mera utilización o conocimiento de herramientas, productos, tecnologías o soluciones concretas determine por sí sola la puntuación en este mérito.

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional declarada en el formulario de solicitud, y contrastada en la entrevista, de los **ocho años anteriores** a la fecha de finalización de admisión de solicitudes. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 10 puntos, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales, de acuerdo con la siguiente escala y los puntos adicionales que posteriormente se referirán:

Valoración	Puntuación
(8) Demuestra experiencia consolidada y directamente alineada con las funciones del puesto, y destaca por el grado de responsabilidad y autonomía.	8
(6) Demuestra experiencia consolidada y directamente alineada con las funciones del puesto.	6
(4) Demuestra experiencia consolidada en funciones que tienen relación con el puesto y son relevantes para este.	4
(2) Demuestra experiencia no consolidada en las funciones descritas en los apartados anteriores, o demuestra experiencia consolidada en funciones que tienen relación con el puesto, aunque no son relevantes para este.	2
(0) No demuestra experiencia en las funciones del puesto ni relacionadas con este.	0

Adicionalmente, las personas aspirantes que alcancen **al menos 4 puntos** podrán obtener hasta 2 puntos más en atención a los siguientes criterios:

Para el perfil de Cloud, Plataformas y Automatización:

(+1 punto) Por experiencia consolidada y con responsabilidad técnica significativa en la implantación, evolución u operación de plataformas mainframe o de contenedores empresariales basadas en OpenShift, Kubernetes o tecnologías equivalentes, incluyendo al menos varias de las siguientes capacidades: construcción de la plataforma, gestión declarativa, autoservicio, observabilidad, resiliencia, seguridad, escalabilidad y operación de servicios críticos.

(+1 punto) Por experiencia consolidada y con responsabilidad técnica significativa en la implantación y operación de plataformas cloud públicas, privadas, híbridas, multicloud o soberanas europeas, incluyendo aspectos de integración, automatización mediante infraestructura como código, conectividad, seguridad e identidad, resiliencia, gestión de capacidad, gobierno técnico de la plataforma y cumplimiento regulatorio.

Para el perfil de Ciberseguridad, Riesgo Tecnológico y Criptografía:

(+1 punto) Por experiencia consolidada y con responsabilidad técnica significativa en ciberseguridad aplicada a tecnologías emergentes, incluyendo criptoagilidad y criptografía poscuántica (PQC), o en la identificación y gestión de riesgos y controles de seguridad asociados a inteligencia artificial, servicios cloud o proyectos de innovación en infraestructuras financieras (DLTs, Central Banks Digital Currencies...).

(+1 punto) Por experiencia consolidada y con responsabilidad técnica significativa en el liderazgo técnico, diseño, implantación y evolución de alguno de los siguientes: servicios de ciberseguridad para infraestructuras cloud, puesto de trabajo digital, control de acceso en base al modelo Zero Trust, protección del dato, gobierno de identidades y accesos, monitorización de seguridad, inteligencia de ciberamenazas o respuesta ante ciberincidentes, o bien en la ejecución y gobierno de pruebas y ejercicios de ciberseguridad.

Para el perfil de Arquitectura Empresarial, Soluciones y Transformación Tecnológica:

(+1 punto) Por experiencia consolidada y con responsabilidad técnica significativa en la definición, evolución y gobierno de arquitecturas empresariales o de dominio, incluyendo varios de los siguientes elementos: modelos de referencia, arquitectura objetivo, mapas de capacidades, principios, estándares, racionalización tecnológica, gestión de obsolescencia y deuda técnica, mecanismos de revisión arquitectónica y gestión de excepciones.

(+1 punto) Por experiencia consolidada y con responsabilidad técnica significativa en el diseño y gobierno de arquitecturas de soluciones que incorporen capacidades basadas en inteligencia artificial, tecnologías de registro distribuido (DLT) y smart contracts en entornos empresariales.

Para el perfil de Supervisión de Riesgo Tecnológico:

(+1 punto) Por experiencia consolidada y responsabilidad técnica significativa en auditoría o supervisión del riesgo tecnológico, incluyendo la aplicación de marcos regulatorios y de supervisión en materia de la gobernanza, la ciberseguridad, la continuidad de negocio, la gestión de riesgos de terceros y el uso de tecnologías emergentes.

(+1 punto) Por experiencia consolidada y responsabilidad técnica significativa liderando equipos de trabajo o proyectos relacionados con el riesgo tecnológico, la ciberseguridad o la transformación digital, con especial atención a la diversidad.

ANEJO 2.2. CONOCIMIENTOS

La valoración del mérito de conocimientos se realizará de **manera global** para cada perfil, a partir de la **defensa de una presentación sobre un trabajo o proyecto reciente**, elegido por la persona aspirante y

relacionado con las funciones descritas en la base 1 del perfil al que se opte, en el que esté participando o haya participado activamente. El tribunal podrá formular las **preguntas técnicas** que considere necesarias sobre el contenido de la presentación u otros aspectos técnicos que se estimen relevantes en relación con dichas funciones. La valoración atenderá a la solvencia técnica demostrada por la persona aspirante en la presentación y en las respuestas a las preguntas formuladas por el tribunal.

Las especificaciones adicionales sobre los contenidos de la presentación que, en su caso, establezca el tribunal se anunciarán con antelación a la convocatoria de la entrevista.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 10 puntos, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales, de acuerdo con la siguiente escala y los puntos adicionales que posteriormente se referirán:

Valoración	Puntuación
(9) Demuestra conocimientos notables, especializados y actualizados, y argumenta con alto grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada.	8
(7) Demuestra conocimientos notables, especializados y actualizados.	6
(5) Demuestra conocimientos suficientes o generales o desactualizados.	4
(3) Demuestra conocimientos limitados sobre las áreas evaluadas o comete errores relevantes.	2
(1) No demuestra los conocimientos mínimos requeridos.	0

Adicionalmente, las personas aspirantes que alcancen al menos 4 puntos podrán obtener hasta 2 puntos más en atención a los siguientes criterios:

Para el perfil de Cloud, Plataformas y Automatización

(+1 punto) Por conocimientos demostrables sobre: plataformas mainframe, ingeniería de plataformas basadas en Kubernetes, OpenShift o tecnologías equivalentes, incluyendo arquitectura interna, redes, almacenamiento, seguridad, operadores, automatización del ciclo de vida, observabilidad, resiliencia y resolución de problemas de servicios críticos y entornos complejos.

(+1 punto) Por conocimientos demostrables sobre: plataformas cloud públicas de referencia, especialmente Microsoft Azure y Amazon Web Services (AWS), incluyendo landing zones, conectividad, identidad, Infraestructura como Código, gobierno técnico, observabilidad, seguridad, alta disponibilidad y optimización operativa.

Para el perfil de Ciberseguridad, Riesgo Tecnológico y Criptografía:

(+1 punto) Por conocimientos demostrables en ciberseguridad aplicada a tecnologías emergentes, incluyendo criptoagilidad y criptografía poscuántica (PQC), o en la identificación y gestión de riesgos y controles de seguridad asociados a inteligencia artificial, servicios cloud o proyectos de innovación en infraestructuras financieras (DLTs, Central Banks Digital Currencies...)

(+1 punto) Por conocimientos demostrables en tecnologías, soluciones y metodologías de ciberseguridad para la monitorización de ciberseguridad y respuesta ante amenazas, seguridad en infraestructuras en nube o M365,

gestión de identidades y accesos, protección de la información o ejecución de pruebas avanzadas de seguridad.

Para el perfil de Arquitectura Empresarial, Soluciones y Transformación Tecnológica:

(+1 punto) Por conocimientos demostrables sobre arquitectura empresarial y gobierno arquitectónico, incluyendo modelos de referencia, mapas de capacidades, arquitectura objetivo, gobierno arquitectónico, patrones de diseño, gestión de obsolescencia y alineamiento entre estrategia, negocio y tecnología.

(+1 punto) Por conocimientos demostrables sobre modernización y optimización de sistemas legacy y mainframe, incluyendo estrategias de evolución tecnológica, integración con arquitecturas distribuidas, incorporación de tecnologías de nube nativas, desacoplamiento funcional, optimización, APIs, eventos y transformación progresiva de aplicaciones.

Para el perfil de Supervisión de Riesgo Tecnológico:

(+1 punto) Por conocimientos demostrables sobre gestión, auditoría y supervisión del riesgo tecnológico y resiliencia operativa en entidades financieras, incluyendo marcos regulatorios y de supervisión nacionales e internacionales (DORA, NIS2, directrices de la EBA, marcos del MUS u otros equivalentes), gobierno del riesgo tecnológico, gestión de terceros TIC y evaluación de la resiliencia operativa.

(+1 punto) Por conocimientos demostrables sobre evaluación de riesgos asociados a tecnologías emergentes y procesos de transformación digital en el sector financiero, incluyendo inteligencia artificial, computación cuántica, tecnologías de registro distribuido (DLT), uso de servicios cloud y metodologías para la identificación, análisis y mitigación de los riesgos derivados de su adopción.

ANEJO 2.3. COMPETENCIAS PROFESIONALES

La valoración de este mérito se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación, **comunes** a todos los perfiles. Se otorgará la calificación consignada para cada nivel.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales, junto con la **motivación por el puesto**, atendiendo al nivel requerido para un puesto de trabajo de personal experto, según el modelo de competencias del Banco de España vigente en el momento de la publicación de las presentes bases:

- Pensamiento analítico.
- Orientación a resultados.
- Innovación.

La valoración se realizará utilizando la metodología de incidentes críticos, que exige a las personas aspirantes hacer un análisis de aquellas acciones que, a lo largo de la carrera profesional —y, en la medida de lo posible, más recientemente—, han desarrollado en situaciones concretas.

El grado de adecuación de la persona aspirante al perfil competencial requerido se calificará según la siguiente escala, en atención al nivel alcanzado por las personas aspirantes en cada una de las competencias, hasta un máximo de 10 puntos:

Valoración	Puntuación
VALORACIONES MÁXIMAS	
(9) Alcanza el nivel requerido para el puesto de personal experto en las tres competencias, está por encima en una ellas, alcanza el nivel requerido en motivación y no muestra ninguna evidencia conductual negativa relevante para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos. (+1 punto) Además de lo anterior, está por encima del nivel requerido para el puesto de personal experto en, al menos, dos competencias.	9 o 10
VALORACIONES INTERMEDIAS	
(4) Alcanza el nivel requerido para un puesto de personal técnico en las tres competencias y no muestra ninguna evidencia conductual negativa relevante para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos. (+1 punto) Por cada competencia en el nivel requerido para un puesto de personal experto. (+1 punto) Alcanza el nivel requerido en motivación.	4, 5, 6, 7 u 8
VALORACIONES MÍNIMAS	
(1) No alcanza el nivel requerido para un puesto de personal técnico en ninguna competencia y/o muestra alguna evidencia conductual negativa relevante para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos. En el caso de alcanzarlo en alguna, y siempre que no muestre ninguna evidencia conductual negativa de las referidas, se irán sumando a la puntuación anterior: (+0,5 puntos) Por cada competencia en el nivel requerido para un puesto de personal técnico. (+1 punto) Por cada competencia en el nivel requerido para un puesto de personal experto. (+1 punto) Alcanza el nivel requerido en motivación.	De 1 a 4

ANEJO 2.4. FORMACIÓN

Los criterios de valoración del mérito de formación serán **comunes** para todos los perfiles y solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones universitarias o formaciones especializadas terminadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y declaradas por las personas aspirantes en el formulario de solicitud de admisión al proceso selectivo.

Las puntuaciones de formación suman un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Titulación	Puntuación
Licenciatura, ingeniería superior o grado en áreas académicas relevantes.	6
Máster (con un mínimo de 60 créditos ECTS o 480 horas) o formación especializada o de posgrado, con una duración de 300 horas o superior, en áreas académicas o formativas relevantes.	4
Segunda licenciatura, ingeniería superior o grado en áreas académicas relevantes.	3
Diplomatura o ingeniería técnica en áreas académicas relevantes.	1

Las titulaciones universitarias y formación especializada o de posgrado no incluidas en la tabla anterior no se valorarán.

En aquellos casos en los que se declare como titulación universitaria un título de grado/ingeniería obtenido a través de una diplomatura o ingeniería técnica, solo será valorado el título de grado/ingeniería.

Las dobles titulaciones universitarias se considerarán como dos titulaciones.

Para aquellos apartados en los que se especifique un número mínimo de horas, salvo que se señale lo contrario en el título o certificado oficial correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula de conversión: 1 crédito ECTS = 8 horas. No se considerarán dentro del cómputo de horas aquellas que se indique expresamente que son horas de trabajo o estudio.

Se considerarán áreas académicas relevantes las siguientes: informática, telecomunicaciones, ingeniería industrial, ciencia de datos, inteligencia artificial o aprendizaje automático, matemáticas, física, y otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

Por su parte, se considerarán áreas formativas relevantes aquellas relacionadas con las funciones de los perfiles objeto de la convocatoria, como arquitectura empresarial y de soluciones, plataformas cloud, automatización, Platform Engineering, integración de sistemas, inteligencia artificial, ciberseguridad, criptografía, criptografía poscuántica, criptoagilidad, gobierno tecnológico, gestión de riesgos tecnológicos o tecnologías de registro distribuido (DLT) y smart contracts.

ANEJO 2.5. CONOCIMIENTO ORAL DEL IDIOMA INGLÉS

La prueba de conocimiento oral del idioma inglés consistirá en una conversación en inglés, en la que se evaluarán las siguientes destrezas:

- i) Comprensión (nivel de facilidad en la comprensión).
- ii) Fluidez (nivel de duda o fluidez en el habla).
- iii) Pronunciación (nivel de claridad y precisión en la pronunciación).

- iv) Gestión del discurso (nivel de coherencia y capacidad de producir un discurso extenso y completo).
- v) Rango lingüístico (rango y precisión de la gramática y el vocabulario utilizados).

La evaluación se realiza según el MCERL.

Cada destreza se evaluará con una puntuación del 1 al 10 y el resultado final de la prueba será la nota media de todas las destrezas.

La escala que se aplicará para calificar cada una de las destrezas será la siguiente:

1 = A1; 2 = A2-; 3 = A2+; 3,5 = B1-; 4 = B1+; 4,5 = B2-; 5 = B2+; 6 = C1-; 7 = C1+; 8 = C2-; 9 = C2+; 10 = Bilingüe

Cuando la media resultante de todas las destrezas sea inferior al nivel B2+ (5 puntos), la calificación global de inglés oral se puntuará con 0 puntos.

ANEJO 3. PROGRAMA DE CONTENIDOS

ANEJO 3.1. PROGRAMA COMÚN PARA TODOS LOS PERFILES

- Fundamentos de arquitectura de sistemas de información en entornos empresariales.
- Ciclo de vida de soluciones tecnológicas: diseño, desarrollo, despliegue y operación.
- Principios de gobierno tecnológico y operación de servicios TI.
- Seguridad por diseño, resiliencia operativa y continuidad de negocio.
- Fundamentos de cloud computing, sistemas distribuidos y plataformas corporativas.
- Fundamentos de integración de sistemas mediante APIs, eventos, mensajería y middleware.
- Fundamentos de automatización de procesos tecnológicos y principios de DevOps y CI/CD.
- Riesgos tecnológicos, cumplimiento y trabajo en entornos regulados.

ANEJO 3.2. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL PERFIL DE CLOUD, PLATAFORMAS Y AUTOMATIZACIÓN

- Arquitectura técnica e ingeniería de cloud públicas, privadas e híbridas.
- Landing zones: segmentación, conectividad, identidad, seguridad, gobierno y separación de entornos.
- Kubernetes, OpenShift y plataformas empresariales de contenedores: arquitectura, redes, almacenamiento, seguridad, operadores y gestión del ciclo de vida.
- Infraestructura y cloud privada: virtualización, computación, redes, almacenamiento y automatización.
- Platform Engineering: plataformas internas, autoservicio, catálogos técnicos, golden paths y patrones reutilizables.
- Integración operativa de plataformas cloud y distribuidas con entornos legacy y mainframe.
- Infraestructura como Código: Terraform, Ansible, Pulumi o herramientas equivalentes.
- Automatización de configuración, despliegue, operación y gestión del ciclo de vida de plataformas.
- CI/CD, GitOps, Argo CD, Flux, Jenkins, GitLab CI/CD o tecnologías equivalentes.
- Observabilidad avanzada: métricas, logs, trazas, alertas, dashboards, SLO/SLI y análisis de causa raíz y respuesta a incidencias.
- SRE y operación de plataformas críticas: disponibilidad, capacidad, rendimiento, resiliencia, recuperación, continuidad y automatización operativa.
- Seguridad de plataformas: identidad, secretos, configuración, segmentación, políticas, trazabilidad y cumplimiento técnico.

ANEJO 3.3. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL PERFIL DE CIBERSEGURIDAD, RIESGO TECNOLÓGICO Y CRIPTOGRAFÍA

- Operaciones de ciberseguridad: SOC, CSIRT, detección, análisis, respuesta, contención, erradicación y recuperación.
- Herramientas de seguridad: SIEM, SOAR, EDR, NDR, XDR, CASB, DLP, escáneres de vulnerabilidades y threat intelligence.
- Gestión de incidentes de seguridad y análisis post-incidente.
- Threat hunting, análisis de amenazas, análisis forense y respuesta avanzada.
- Arquitectura de seguridad y seguridad por diseño.
- Modelado de amenazas y revisión de arquitecturas.
- Seguridad de identidad y acceso: IAM, PAM, MFA, acceso condicional, RBAC, ABAC y gestión de cuentas privilegiadas.
- Zero Trust, ZTNA, SSE, acceso seguro a Internet y acceso privado a aplicaciones.
- Seguridad en entornos cloud, contenedores y arquitecturas híbridas.
- Seguridad del puesto de trabajo y entornos Windows (Active Directory, GPO, bastionado).

- Protección del dato: clasificación, cifrado, DLP, gestión de secretos y control de acceso.
- Gestión de vulnerabilidades, hardening y estándares de seguridad: CIS, CCN-STIC, ISO 27001, NIST u otros.
- Riesgo tecnológico, resiliencia operativa digital, continuidad de negocio y cumplimiento normativo.
- Criptografía aplicada, gestión de claves, certificados, firma electrónica y criptoagilidad.
- Criptografía poscuántica: fundamentos, evaluación y estrategias de transición.
- Seguridad de tecnologías emergentes e inteligencia artificial: riesgos y controles.
- Pruebas de seguridad, pentesting, Red Team, Purple Team, ciberejercicios y marcos tipo TIBER-EU.

ANEJO 3.4. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL PERFIL DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL, SOLUCIONES Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA

- Arquitectura empresarial: principios, modelos de referencia, mapas de capacidades, arquitectura objetivo y alineamiento estratégico
- Gobierno arquitectónico: estándares, patrones, órganos de decisión, revisiones, excepciones, obsolescencia y deuda técnica.
- Arquitectura de soluciones: diseño extremo a extremo e identificación y tratamiento de requisitos no funcionales (ciberseguridad, resiliencia, mantenibilidad, escalabilidad y operabilidad).
- Evaluación de alternativas: adecuación, riesgos, costes, sostenibilidad, mantenibilidad, dependencias y decisiones arquitectónicas.
- Arquitecturas de integración mediante APIs, eventos, mensajería y patrones de interoperabilidad entre sistemas.
- Arquitectura de datos y su integración en soluciones empresariales.
- Modernización tecnológica: racionalización de aplicaciones, reducción de deuda técnica y evolución de plataformas corporativas.
- Arquitecturas híbridas: integración entre sistemas legacy, mainframe, plataformas distribuidas, cloud y middleware.
- Modernización de legacy y mainframe: análisis de dependencias, desacoplamiento, exposición de capacidades, arquitecturas objetivo y hojas de ruta de transición.
- Estrategias de modernización de entornos mainframe: rehost, replatform, refactor, replace, desacoplamiento y exposición de servicios mediante APIs y eventos.
- Arquitectura frontend y experiencia de usuario (UX): accesibilidad, design systems, microfrontends y patrones de interacción en aplicaciones corporativas.
- Arquitecturas para inteligencia artificial y automatización inteligente en el ciclo de vida de desarrollo y operación de soluciones y plataformas tecnológicas.
- DLT y smart contracts: principios, arquitectura, interoperabilidad, identidad, seguridad, gobierno y modelos operativos.
- Transformación tecnológica: arquitectura de transición, planificación por estados, dependencias, riesgos y seguimiento de la evolución.

ANEJO 3.5. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA EL PERFIL DE SUPERVISIÓN DE RIESGO TECNOLÓGICO

- Riesgo tecnológico en entidades financieras: tipologías, factores de riesgo, metodologías de identificación, evaluación, seguimiento y mitigación.
- Gobierno, organización y control de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC): estrategia tecnológica, modelo operativo, funciones de control y mecanismos de gobierno.
- Marcos de gestión del riesgo tecnológico y control interno de los sistemas de información.
- Auditoría de sistemas de información y de los procesos de gestión tecnológica: marcos de referencia, metodologías, evaluación de controles y seguimiento de recomendaciones.
- Resiliencia operativa digital: fundamentos, identificación de servicios críticos, análisis de escenarios, capacidades de recuperación y continuidad de negocio.

- Reglamento DORA y otros marcos regulatorios y estándares aplicables al riesgo tecnológico, la resiliencia operativa digital y la gestión de riesgos TIC.
- Gestión de incidentes tecnológicos y ciberincidentes: identificación, clasificación, análisis de impacto, respuesta, recuperación y comunicación.
- Gestión de riesgos derivados de la externalización y del uso de proveedores tecnológicos y servicios TIC.
- Inteligencia de amenazas y ciberinteligencia en el sector financiero.
- Pruebas de resiliencia operativa y pruebas de penetración basadas en amenazas (TLPT), incluyendo los principios y fundamentos del marco TIBER-EU.
- Tecnologías emergentes, y riesgos asociados en su aplicación al sector financiero: computación en la nube, inteligencia artificial, computación cuántica, tecnologías de registro distribuido (DLT) y otras innovaciones tecnológicas.